



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 284 -2018/SUNAT

APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL EXTRAORDINARIO", CONTROL-PG.02 (VERSIÓN 1) Y DEROGAN OTROS PROCEDIMIENTOS

Lima, 28 NOV. 2018

CONSIDERANDO:



Que el artículo 10 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, señala que la Administración Aduanera se encarga, entre otras funciones, del control y fiscalización del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro del territorio aduanero; asimismo, los artículos 164 y 165 de la citada ley disponen que, en ejercicio de la potestad aduanera, la Administración Aduanera podrá disponer la ejecución de acciones de control, antes y durante el despacho de las mercancías con posterioridad a su levante o antes de la salida de territorio nacional a fin de hacer cumplir el ordenamiento jurídico aduanero;



Que es necesario aprobar el procedimiento general "Ejecución de Acciones de Control Extraordinario", CONTROL-PG.02 (versión 1), con el objeto de establecer las pautas a seguir en la ejecución de acciones de control extraordinario orientadas a la prevención, detección y represión de los delitos aduaneros y el tráfico ilícito de mercancías;



Que este nuevo procedimiento consolida las pautas para la ejecución de acciones de control extraordinario previstas en el procedimiento general "Acciones de Control Aduanero", CONTROL-PG.01 (versión 2); y en los procedimientos específicos "Acciones de Control Extraordinario no Previstas en Otros Procedimientos", CONTROL-PE.01.08 (versión 1); e "Inspección de Mercancías en Zona Primaria", CONTROL-PE.01.03 (versión 2), por lo que corresponde derogarlos;



Conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Apruébase el procedimiento general "Ejecución de Acciones de Control Extraordinario", CONTROL-PG.02 (versión 1), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación

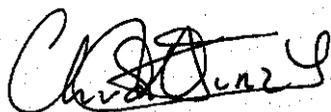
Deróganse lo siguiente:

- a) El procedimiento general "Acciones de Control Aduanero", CONTROL-PG.01, (versión 2), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 43-2016/SUNAT/5F0000.
- b) El procedimiento específico "Acciones de Control Extraordinario no Previstas en Otros Procedimientos", CONTROL-PE.01.08 (versión 1), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 09-2017/SUNAT/310000.
- c) Los literales A.2, A.3 y B de la sección VII y las secciones VIII, IX y X del procedimiento específico "Inspección de Mercancías en Zona Primaria", CONTROL-PE.01.03 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 208-2013/SUNAT/300000 y normas modificatorias.

Artículo 3. Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

